

DISPOSICIÓN Nº

5258

BUENOS AIRES,

01 JUL 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-1208-15-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) Nº 4028/13 se renovó la habilitación a la droguería denominada CIENTÍFICA MOVI S.R.L., legajo Nº 171, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando el día 17 de febrero de 2015.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 140 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.





DISPOSICION Mª

5258

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 18 de febrero de 2015 la habilitación a la droguería denominada CIENTÍFICA MOVI S.R.L., legajo Nº 171, con domicilio en la calle Córdoba 1491, ciudad y provincia de Corrientes, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Ana Angélica ALVAREZ DE GRONDA (DNI Nº 2.311.375 y matrícula profesional Nº 39), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 18 de febrero de 2017, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Registrese, girese a la Dirección de Gestión de Información

(60

2



A.N.M.A.T.

าแนนอยเตเลียง Na

5258

Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-1208-15-8

DISPOSICIÓN Nº

dν

5 2 5 8

 $\circ \circ$ 

ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.